



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Consuegra de fecha 22 de julio de 2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Programa de Actuación Urbanizadora.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del Programa de Actuación Urbanizadora, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal, para el desarrollo de la zona que afecta a:

Sector Industrial S-5 Unidad de Actuación 1 "Oeste", de los definidos por las Normas Subsidiarias de Consuegra (Toledo).

Se publica acuerdo plenario de aprobación de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, se deposita un ejemplar debidamente diligenciado de la modificación del Plan Parcial en el Ayuntamiento de Consuegra y en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Así mismo, la modificación aprobada podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Consuegra, [<http://consuegra.sedeelectronica.es>].

"El Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le son otorgadas en el artículo 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, con 9 votos a favor (8 del Grupo Municipal PP y 1 del Grupo Municipal VOX) y 8 abstenciones (8 del Grupo Municipal PSOE), adopta el siguiente, acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector Industrial S-5, Unidad de Actuación 1 "Oeste", de los definidos por las Normas Subsidiarias de Consuegra.

SEGUNDO. Formalizar la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora mediante documento administrativo.

TERCERO. Notificar a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Comunicar al Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, la aprobación de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora.

QUINTO. Publicar la aprobación de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo y de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora aprobada a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.-5046